

CEIP

Las Acacias

Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Normativa del servicio de comedor escolar



Aprobada por el Consejo Escolar
del Centro con fecha
12 de marzo de 2010

EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

1.- Introducción

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo, cuya existencia y reconocimiento viene recogido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como un servicio que presta la Administración educativa y que contribuye a una mejora de la calidad de la enseñanza.

1.1.- Marco legal básico de referencia

- ORDEN del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares, modificada por la ORDEN de 30 de septiembre de 1993, que establece las condiciones básicas para la regulación de la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar.
- REAL DECRETO 82/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.
- ORDEN 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

2.- Prestación del servicio

El comedor escolar desarrollará su actividad desde el primer día lectivo del mes de septiembre hasta el último día lectivo del mes de junio de cada curso escolar.

Las normas generales de funcionamiento del Servicio de Comedor se atenderán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.- Inscripción

La utilización del servicio de comedor requerirá la previa solicitud de inscripción, que se entregará debidamente cumplimentada en Secretaría antes del 20 de junio del curso anterior. La entrega de la preinscripción dentro de plazo es imprescindible para una adecuada organización del servicio de comedor.

Los alumnos de nueva matriculación podrán llevar a cabo esta preinscripción en los últimos días del mes de junio del curso anterior o en los primeros días del curso escolar.

4.- Usuarios del servicio

El servicio de comedor escolar atenderá de forma prioritaria a todas las familias que necesiten el mismo por trabajar el padre y la madre, problemas familiares, alumnos transportados y alumnos que reciben becas de alguna Administración Pública, si bien no se establece ninguna limitación para utilizar el servicio, que se extiende a todos los alumnos del Centro que lo demanden.

El Centro, por tanto, tratará de dar cobertura a las necesidades de todos los alumnos que demanden el servicio. No obstante, si el número de solicitantes excediese el de las plazas

disponibles, se establecerá un proceso de selección según los criterios que apruebe el Consejo Escolar del Centro.

También podrán utilizar el servicio de comedor escolar los profesores y personal no docente del centro, mediante el pago del menú.

5.- Coste y precio del servicio

El coste del servicio de comedor será a cargo de los usuarios del mismo y tendrá un precio único para todos, salvo lo dispuesto en cuanto a los usuarios eventuales.

En el precio del mismo, se repercutirán los costes de alimentación, limpieza, personal laboral, combustible, menaje, impuestos, y cuantos otros establezca la normativa vigente.

El precio del menú será el que establezca la correspondiente orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

El importe total del precio del servicio de comedor escolar para todo el curso se fraccionará en ocho cuotas, que se pasarán al cobro dentro de los primeros días de cada mes, entre octubre y mayo, ambos inclusive.

En la cuota del mes de mayo se procederá al ajuste del citado importe, si hubiera lugar, con las incidencias e imprevistos que hayan podido ocurrir a lo largo del curso, y conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento con respecto a la devolución de importes por inasistencias o bajas temporales.

Quedan exceptuados del pago del menú total o parcialmente, según proceda, aquellos que tengan derecho a la prestación gratuita del servicio de comedor escolar de acuerdo con la legislación vigente.

5.1.- Domiciliación de recibos

Los recibos de comedor se pasarán al cobro mediante domiciliación bancaria. A tal efecto, los padres deberán entregar junto con la inscripción los impresos de domiciliación bancaria indicando el número de cuenta del banco o caja donde deseen que se realice el adeudo.

No se admitirán alumnos que no hayan realizado la domiciliación bancaria y utilicen de forma continuada el servicio de comedor.

5.2.- Alumnos becados

A los alumnos a los que se les haya reconocido una beca para el servicio de comedor por parte de las Administraciones Públicas, se les descontará la cantidad becada. Si la beca no cubriera la totalidad del importe de la minuta, los padres estarán obligados a pagar la diferencia.

Los alumnos que soliciten beca en periodo extraordinario, los que estén pendientes de recurso por denegación provisional de la misma, así como aquellos a los que se les sea concedida en virtud de cualquier convocatoria de la Administración una vez iniciado el curso, en tanto no se haga pública la resolución favorable de la solicitud de beca por parte del organismo correspondiente, tendrán que pagar las cuotas mensuales. En el momento en que

la Administración haga pública dicha resolución favorable, se les reintegrará a los alumnos que hayan sido becados las cuotas que hayan aportado, mediante transferencia bancaria.

5.3.- Devolución de importes

Bajas temporales o definitivas: Si algún alumno no asistiera al servicio de comedor escolar por un periodo superior a siete días lectivos a lo largo de un mismo mes, tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente, siempre y cuando notifique por escrito la ausencia en la Secretaría del centro, con arreglo a la siguiente escala:

- Con un preaviso de siete días antes de la baja : devolución del 100%
- Con un preaviso de tres días antes de la baja: 50% de la minuta
- Con un preaviso de menos de tres días antes de la baja: cero euros

En el caso de baja definitiva del servicio, se procederá a la liquidación al día de la fecha efectiva de la baja, devolviendo el centro al interesado los importes ingresados en demasía o abonando éste el saldo pendiente, según proceda.

Las bajas inferiores a siete días lectivos a lo largo del mes tendrán derecho a la devolución del 50% de la minuta a partir del tercer día lectivo, contados a partir del siguiente al de la notificación de la ausencia en Secretaría.

No procederá devolución, por tanto, si no se notifica expresamente la inasistencia en la Secretaría del centro, así como en el supuesto de ausencias de uno a tres días lectivos.

En cualquier caso, no se considerará notificada la ausencia si se hace verbalmente o a través de los profesores/as tutores/as o del personal no docente.

Los importes no reintegrados pasarán a cubrir los gastos generales del comedor, conforme al marco legal vigente y bajo la supervisión del Consejo Escolar del Centro.

5.4.- Falta de pago

La falta de pago por los comensales del importe del servicio será causa de pérdida de la plaza de comedor por acuerdo del Consejo Escolar.

Cuando el recibo correspondiente a una cuota mensual sea devuelto por el banco en el que los padres del alumno han domiciliado el mismo, se notificará dicha devolución a la familia, otorgándose un periodo no inferior a siete días para subsanar la falta de pago. En el supuesto de que no fuera atendido este requerimiento, se incrementará el recibo correspondiente a la cuota del mes siguiente con el importe no pagado.

Si este segundo recibo fuera de nuevo devuelto por la entidad bancaria, el Consejo Escolar, a través de la Comisión de Comedor, procederá a notificar a la familia del alumno la pérdida de la plaza de comedor, salvo que sea alegada situación económica grave y ésta sea justificada de forma fehaciente mediante ratificación de los servicios sociales del Ayuntamiento.

En cuanto a lo dispuesto con respecto a la inscripción en el servicio de comedor, no se aceptará ninguna solicitud que tenga recibos de cursos anteriores pendientes de pago.

5.5.- Usuarios eventuales

En los supuestos de utilización del servicio de comedor por períodos inferiores a un mes, el Consejo Escolar podrá acordar el incremento, hasta un máximo del 20%, del precio del menú/día en concepto de gasto administrativo y de gestión.

Los usuarios eventuales avisarán en Secretaría, con la debida antelación, de su intención de hacer uso del servicio y, en todo caso, antes de las diez de la mañana del primer día de utilización.

El precio del menú/día se abonará por adelantado en Secretaría, admitiéndose el pago en metálico de hasta cuatro menús. En caso de tener previsto hacer uso del servicio de comedor durante cinco o más días en el mismo mes, deberá efectuarse un ingreso en la cuenta del colegio por el correspondiente importe.

La utilización eventual del servicio de comedor está supeditada a la existencia de plazas en el mismo.

6.- Menús

El menú será único para todos los usuarios del servicio de comedor, salvo en aquellos casos que por razones excepcionales y justificadas sean aprobados por el Consejo Escolar.

Los menús serán elaborados por la empresa de Comedor Escolar que anualmente elija el Consejo Escolar del Centro.

Los menús se atenderán a la normativa que regula el funcionamiento del servicio, particularmente en lo referente a proporcionar al alumnado una dieta sana, equilibrada y acorde a su edad.

Aquellos alumnos alérgicos a determinados alimentos, o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica, deberán traer un informe médico donde se les reconozca la patología, a fin de que se les pueda ofrecer un menú acorde a la misma.

El comedor escolar ofrecerá asimismo menús adaptados a las necesidades derivadas de las distintas creencias religiosas.

En el comedor se atenderá con dietas blandas a los alumnos que presentan alguna patología transitoria.

Se facilitará a las familias información mensual de los menús para que puedan programar las cenas de forma complementaria.

7.- Responsables del servicio

Los responsables de este servicio son los componentes del Equipo Directivo y el profesor de apoyo al servicio de Comedor. Su supervisión corresponde a la Comisión de Comedor del Consejo Escolar y, en última instancia, el Consejo Escolar del Centro.

El número de personas de atención educativa, vigilancia y apoyo se ajustará a lo

establecido en la normativa vigente. Este personal, además de su imprescindible presencia física durante la prestación del servicio en su conjunto, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Cumplir con la labor de cuidado, atención educativa al alumnado y apoyo a las actividades establecidas de acuerdo con el programa anual del servicio de comedor escolar.
- b) Desempeñar tareas relativas a la educación para la salud, adquisición de hábitos sociales y una correcta utilización y conservación del menaje del comedor.
- c) Ayudar a los alumnos que por edad o por necesidades educativas especiales necesiten la colaboración y soporte de un adulto en las actividades de alimentación y de aseo.
- d) Informar al Equipo Directivo del Centro de cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del servicio de comedor.
- e) Aplicar la programación de actividades lúdicas y recreativas previstas para los periodos anteriores y posteriores a la comida.

8.- Normas de conducta

8.1.- Derechos del alumnado en el comedor y en los recreos anterior y posterior a la comida:

Además de los derechos recogidos en el Reglamento de Régimen Interior del centro, los siguientes:

- Los alumnos tendrán derecho al menú diario en la medida suficiente y adecuada a su edad y necesidades alimenticias.
- Cada alumno recibirá la atención y cuidado de los monitores y encargados del comedor durante el tiempo de la comida y en los recreos anterior y posterior a la misma.
- Tendrán derecho a participar en aquellas actividades que se destinen para el tiempo anterior y posterior a la comida.
- Recibirán educación en cuanto a normas de aseo anterior y posterior a la comida, comportamiento en la mesa ante los demás comensales, uso de útiles para la comida, así como recogida de la mesa.

8.2.- Son deberes del alumnado en el comedor y en los recreos anterior y posterior a la comida:

Además de los deberes recogidos en el Reglamento de Régimen Interior del centro, los siguientes:

- Cumplir las normas establecidas en este documento, así como aquellas normas o instrucciones que les sean comunicadas por los monitores, encargados y demás personal del servicio de comedor.
- Colaborar, a partir del primer año del tercer ciclo de Educación Primaria, en las labores de puesta y recogida del servicio de mesas.
- Permanecer siempre en el recinto escolar en los espacios señalados y cumpliendo las órdenes de sus monitores.
- Guardar el debido respeto a todas las personas presentes en el comedor.

- Hacer de la comida un acto social y participativo, procurando alcanzar un clima adecuado en el comedor escolar próximo al ambiente familiar.
- Comer el menú diario, que será único y obligatorio. Excepcionalmente se podrá servir otro tipo de comida al alumnado por diversos motivos (religiosos, médicos...) siempre previa petición de los padres y acompañado, si procediera, del correspondiente certificado médico.
- Cuidar el aseo personal, en especial el lavado de manos antes y después de la comida.
- Los suelos permanecerán igual de limpios que cuando entramos. No se podrá tirar nada al suelo ni ocultar comida en servilletas.
- No se puede sacar comida del recinto del comedor. El postre debe tomarse sentado a la mesa.
- Utilizar el menaje adecuado: cuchara, tenedor, cuchillo. No emplear las manos.
- Cuando exista algún problema, levantar la mano y exponer el problema al monitor. Nunca se podrá pasar a la cocina ni salir del recinto del comedor por esta causa.
- Los alumnos que hagan uso del servicio de comedor no podrán salir del recinto del colegio durante el horario de dicho servicio, sin ser recogidos por sus familiares o sin la expresa autorización escrita de sus padres o tutores.
- Aceptar las sanciones motivadas por el incumplimiento de las normas antes citadas.

8.3.- Régimen de faltas y sanciones

El servicio de comedor escolar se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro en cuanto a la determinación de la gravedad de las faltas y el establecimiento de las sanciones correspondientes.

Por consiguiente, y en función del grado de incumplimiento o la gravedad de la situación, los responsables del comedor o, en su caso, la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar o el Director por delegación del Consejo Escolar, tomarán las medidas necesarias, de la forma más inmediata posible, para corregir las conductas contrarias a las normas.

Entre las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas, podrán aplicarse, con independencia de las dispuestas en el RRI, las siguientes:

1. Apercibimiento verbal y reflexión sobre su conducta.
2. Cambio de ubicación en el comedor o cambio de turno.
3. Apercibimiento por escrito a los padres o tutores.
4. No permitir el uso del servicio del comedor escolar por un periodo no superior a cinco días. Esta medida la adoptará el Director a propuesta de la Comisión de Convivencia.

Si con las anteriores medidas, o con otras que pudieran adoptarse, no se lograra el objetivo de corregir la conducta, el alumno podrá ser sancionado con la baja definitiva del servicio de comedor escolar por el tiempo restante de curso. Esta medida deberá ser adoptada por resolución del Consejo Escolar, quedando no obstante el Director facultado para adoptarla cuando, a su juicio, hubiera que tomarla de inmediato, en cuyo supuesto el Consejo Escolar deberá ratificarla o rectificarla en un plazo máximo de diez días.

Si un alumno a quien se hubiera aplicado esta medida solicitara en cursos posteriores el uso de este servicio, su admisión deberá ser previamente aprobada por el Consejo Escolar.

Con independencia de las sanciones que se puedan imponer por faltas cometidas con arreglo a estas normas, al Reglamento de Régimen Interior, así como las que pudiera

determinar el Consejo Escolar del Centro, el alumno podrá ser dado de baja del servicio de comedor en el supuesto de falta de pago de las cuotas mensuales, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

9.- Disposiciones

9.1.- Incorporación normativa.

La presente normativa pasa a formar parte del Reglamento de Régimen Interior del CEIP Las Acacias de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

9.2.- Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier normativa de régimen interior que sobre el servicio de comedor escolar pudiera existir con anterioridad a la presente, así como cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a la misma.

9.3.- Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro.

